

**PROYECTO DE TRATAMIENTO DEL PUENTE SOBRE EL ARROYO ARJONILLA, PK 368+400,
LÍNEA 400 ÁLCAZAR DE SAN JUAN – CÁDIZ. TRAMO ANDÚJAR – VILLA DEL RÍO
(CÓRDOBA)**

Provincia: Jaén

DICIEMBRE 2024

**E-01 ANEJO DE EXPROPIACIONES
ETRS 89**





E- 1 ANEJO DE EXPROPIACIONES

PROYECTO DE TRATAMIENTO DEL PUENTE SOBRE EL ARROYO ARJONILLA, PK 368+400, LÍNEA 400 ALCAZAR DE SAN JUAN - CÁDIZ. TRAMO ANDÚJAR - VILLA DEL RÍO (CÓRDOBA)

Contenido

1	MEMORIA	5
1.1	OBJETO DEL PRESENTE ANEJO	5
1.2	DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS A EJECUTAR.....	5
1.3	TÉRMINOS MUNICIPALES AFECTADOS	8
1.4	AFECCIONES	8
1.4.1	Definición de afecciones	8
1.4.2	EXPROPIACIONES	8
1.4.3	IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRES.....	8
1.4.4	OCUPACIONES TEMPORALES.....	8
1.5	PLANOS PARCELARIOS	9
1.6	CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS	10
1.6.1	Metodología	10
1.6.2	PRECIOS UNITARIOS	10
2	BIENES Y DERECHOS AFECTADOS	10
3	PLANOS	13
3.1	PLANO DE SITUACIÓN.....	13
3.2	PLANO DE CONJUNTO.....	13
3.3	ORTOFOTOPLANO	13
3.4	PLANO DE EXPROPIACIONES	13
4	FICHAS DE EDIFICACIONES AFECTADAS	23

1 MEMORIA

1.1 OBJETO DEL PRESENTE ANEJO

La finalidad del presente Anejo es doble, en primer lugar ha de servir para poder ajustarse a los requisitos necesarios que ineludiblemente debe reunir todo proyecto para cumplimentar el trámite de su aprobación definitiva por el Ministerio de Transporte y Movilidad Sostenible, de conformidad con la legislación vigente y, en segundo lugar, igualmente debe servir de base de partida para la incoación y subsiguiente tramitación del expediente de expropiación por el Ministerio de Transporte y Movilidad Sostenible, de los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras contenidas en el proyecto de referencia.

Por consiguiente, dicho anejo tiene la finalidad de definir, con toda la precisión posible, los terrenos que son estrictamente necesarios para la correcta ejecución de las obras contempladas en el mismo.

Para la redacción de este anejo se ha hecho uso de:

- Información descriptiva y gráfica de datos catastrales. Bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica. Dirección General del Catastro.

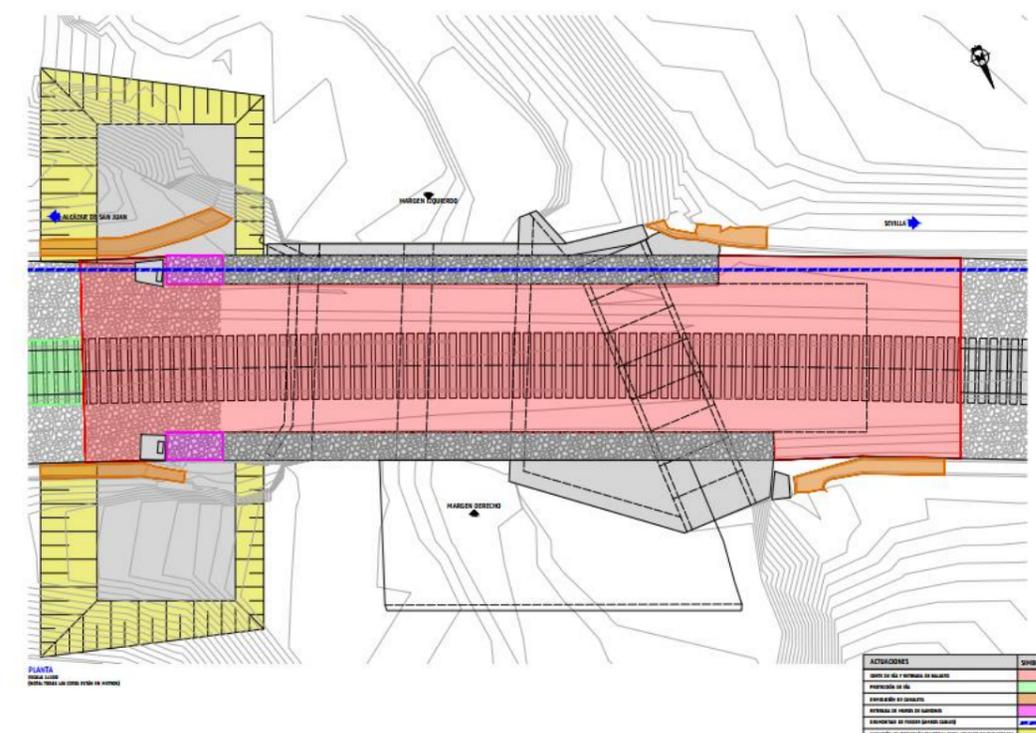
El proceso de análisis seguido para la redacción del presente anejo ha sido determinar las superficies que deberán ocupadas temporalmente a partir de los trazados de la vía en planta finalmente considerados y de las actuaciones previstas en el proyecto.

Se han comparado estas áreas con los datos del Catastro se han obtenido las zonas o franjas de propiedad privada que se ven afectadas por las actuaciones de renovación de vía.

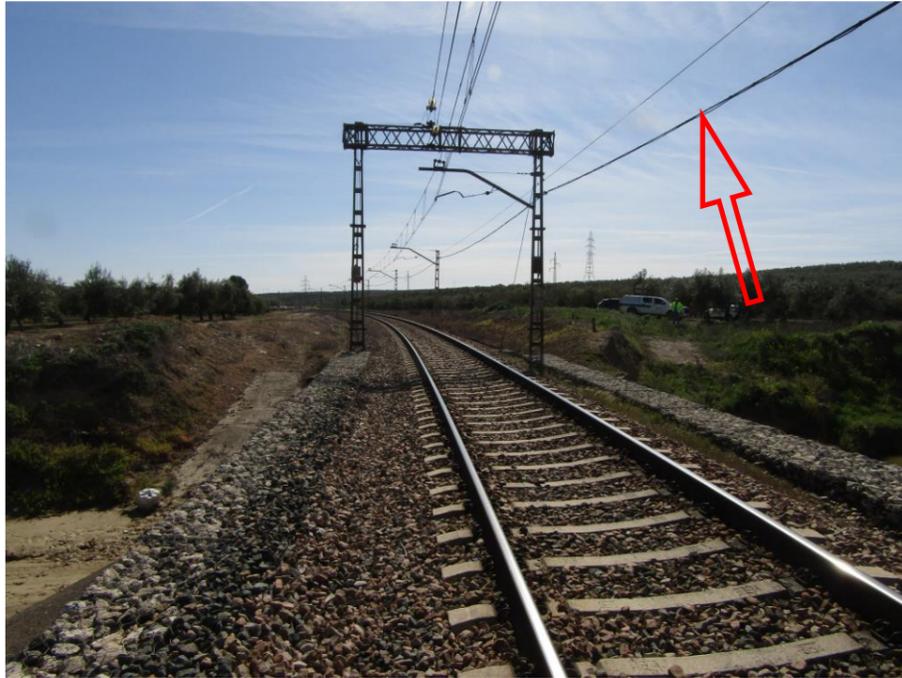
1.2 DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS A EJECUTAR

Se describen a continuación las actuaciones por orden cronológico de manera pormenorizada

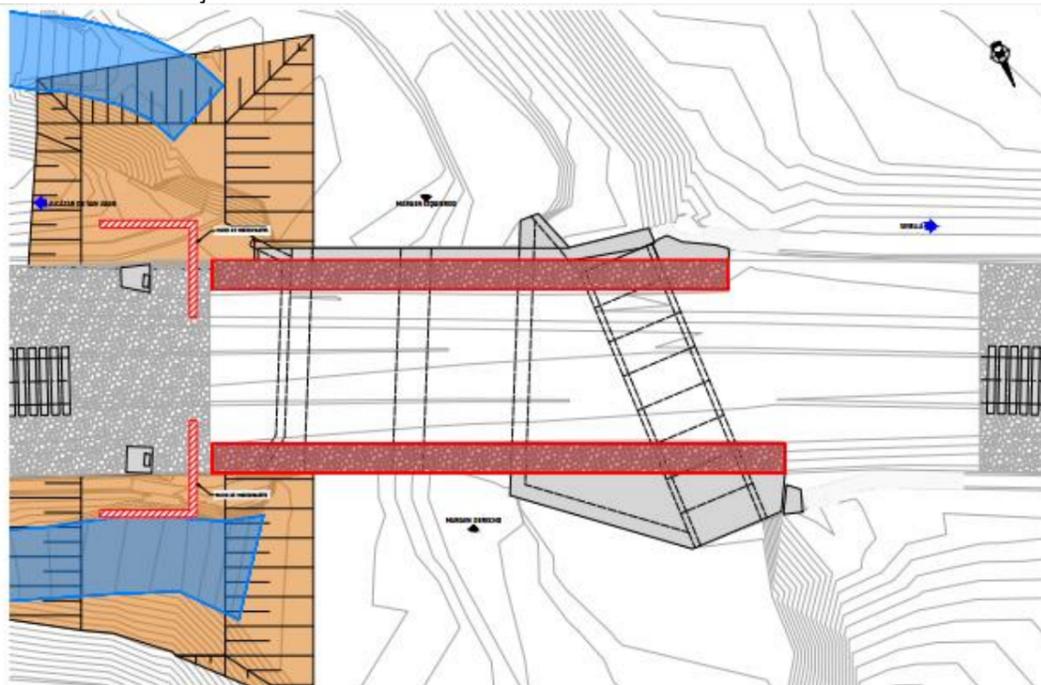
- *Interrupción de circulaciones.*
Debido a los trabajos en otro punto de la línea, se encuentra interrumpido el servicio en la misma, por lo que los trabajos se podrán realizar sin afecciones ferroviarias, pudiendo desmontar la vía y realizar los trabajos sin bandas de mantenimiento.
- *Adecuación de caminos de acceso por el sur, protegiendo la vía para el paso de camiones a la margen norte.*
El acceso a la zona de actuación se produciría desde la A4, a la altura de Marmolejo, donde se toma la salida hacia la J-514 y se discurre hacia el oeste hasta alcanzar el camino rural al sur de la vía. Desde ahí, para garantizar el acceso de la maquinaria de obra, será necesario la expropiación temporal del camino que discurre a través de una finca privada hacia la vía. Este camino deberá ser tratado para permitir el paso de vehículos, sin daños a la finca. Una vez a la altura de la vía se discurrirá por la zona paralela a la misma donde se encontrará la ZIA sur. Para alcanzar la ZIA norte se protegerá la vía (que ya no tiene circulación) para no dañarla. Las rampas de acceso desde las ZIAs hasta el cauce y la estructura serán igualmente tratadas para permitir el paso de personal y maquinaria.
- *Levante de vía y retirada de balasto en el tramo del puente.*
Se cortará la vía sobre la estructura y en los accesos hasta descubrir las zonas necesarias para llevar a cabo las excavaciones. Se retirarán los carriles y las traviesas en bloque acopiándolas sobre la vía ahí donde no interfiera con los trabajos. De igual manera el balasto se acopiará sobre la propia vía fuera de la zona de trabajos. Se emplearán el balasto (más una pequeña cantidad de aportación) y la vía retirada en la restitución de la vía.



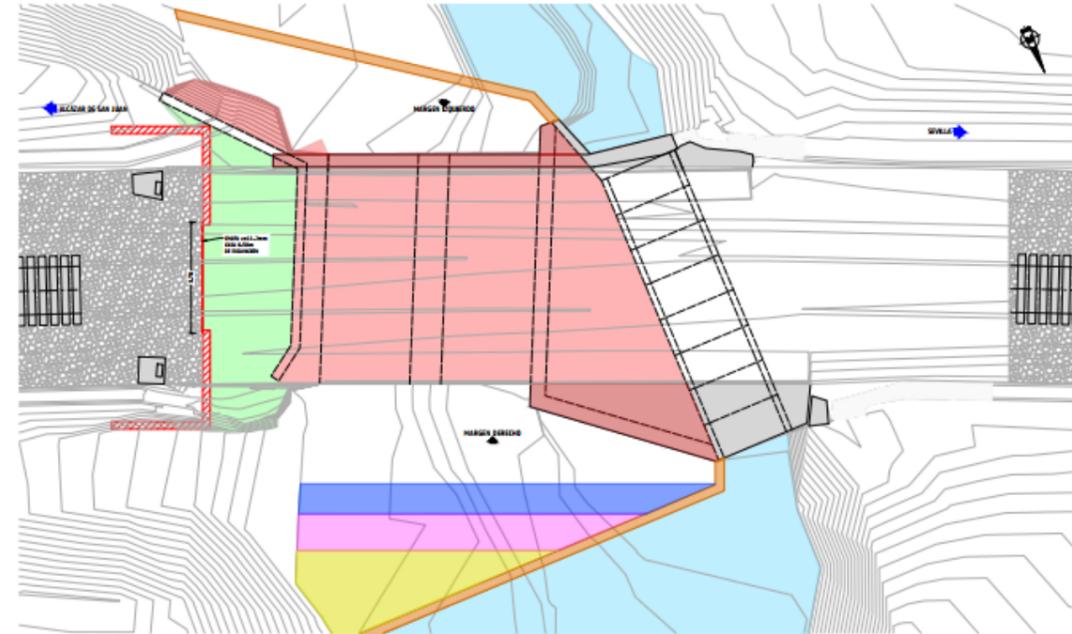
- *Demolición de canaletas.*
Previo a los trabajos de disposición de los micropilotes se debe demoler la canaleta existente sobre la canalización del muro lateral sureste para permitir los trabajos de hincado al igual que se regularizará el terreno de la zona para permitir el paso de maquinaria. De igual manera se demolerá el resto de canaletas ya que serán afectadas por las excavaciones para la ejecución de la nueva estructura.
- *Retirada de feeder*
Para poder ejecutar los micropilotes es necesario retirar el cable del feeder que se encuentra dispuesto en los postes sur.



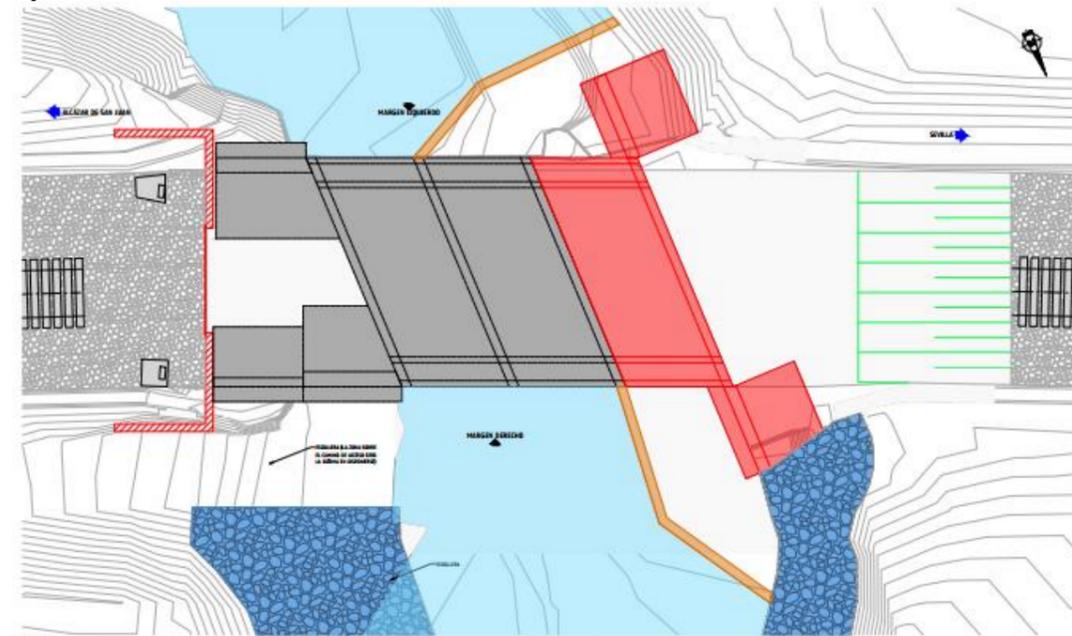
- **Ejecución de micropilotes.**
Dado el precario estado de los laterales de los terraplenes donde se ubican los postes se dispondrá un muro de micropilotes en L para la protección tanto desde la zona de la excavación como de los laterales. Será preciso ejecutar terraplenes de acceso junto a ambos postes que permitirán también el acceso de la maquinaria y que serán retirados tras la ejecución de los micros.

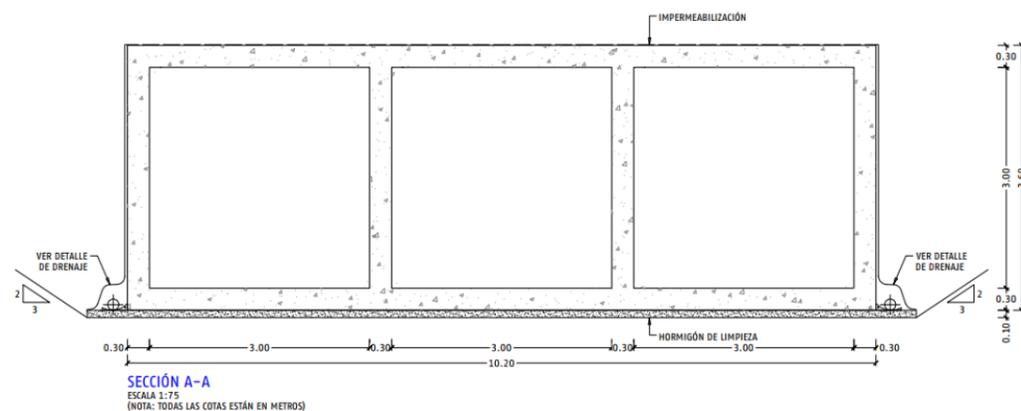


- **Retirada del muro de gaviones.**
Se retirarán los muros de gaviones dispuestos a ambos lados de la vía y se trasladarán a vertedero, ya que no son necesarios en la nueva solución.
- **Demolición de la estructura existente por fases**
Se demolerá, por medios mecánicos, la estructura existente al completo en dos fases.



- **Reparaciones de la losa norte.**
Consistente en el vertido de material seleccionado para el relleno de la socavación, demolición del final de la losa (sin afectar a la fibra óptica), ejecución de un nuevo final de losa con rastrillo de protección y limpieza general del cauce. Si durante la limpieza se detectasen daños ocultos en la losa se repararán de igual manera.
- **Protección de las márgenes del cauce norte con escollera.**
Como se ve en la imagen a continuación se protegen con escollera los laterales del cauce en la zona norte para evitar socavaciones.
- **Ejecución del marco tricolor.**
El marco se asentará sobre una cama de hormigón de limpieza, enrasando la cota inferior del interior del cajón con la del cauce.



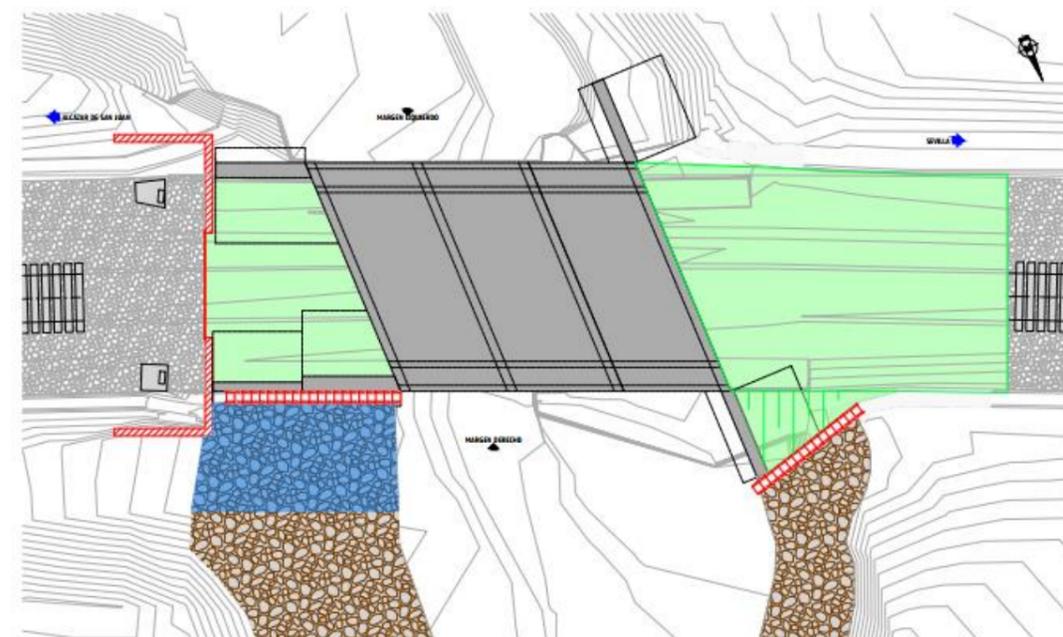


Dependiendo de las condiciones del cauce en el momento de la construcción, podría ser necesario el empleo de ataguías para su desvío provisional, por lo que se realizará el marco por fases para permitir el paso del cauce por una de las márgenes alternativamente.

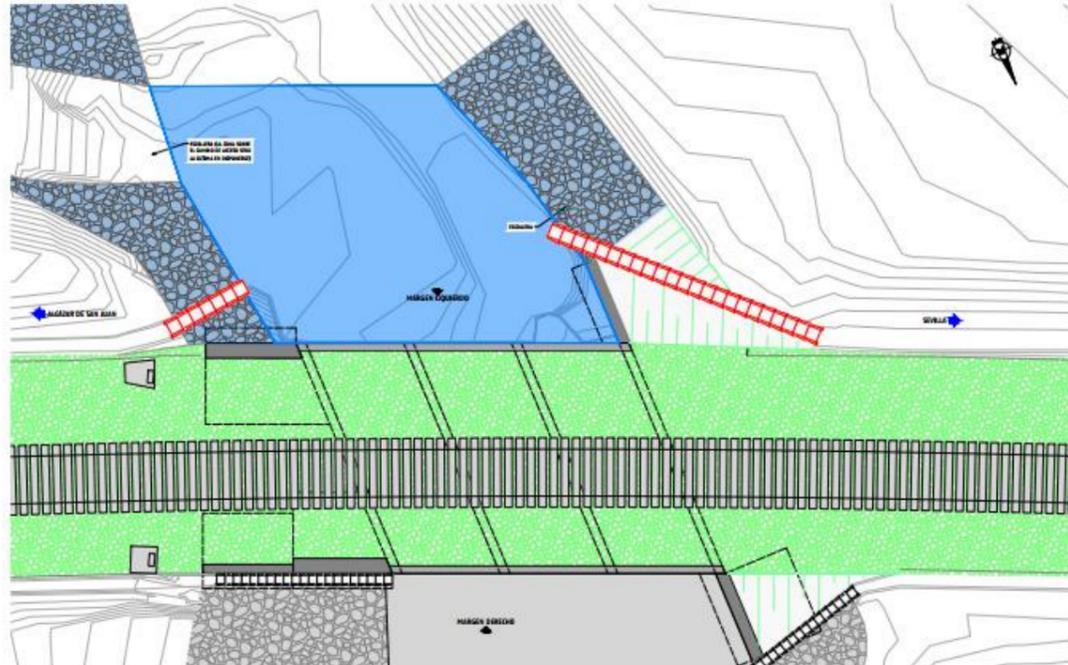
- **Impermeabilización**
Se llevará a cabo la impermeabilización del trasdós de los muros y de la parte superior del marco con poliurea pura



- **Relleno de tierras**
Se llevará a cabo un relleno de tierras adecuado que permita una transición entre el marco y el terraplén del ferrocarril.
Para evitar afecciones al mantenimiento de la vía se cortará el último medio metro de los micropilotes perpendiculares a la vía, quedando la cota superior de estas medio metro por debajo de la cota inferior del balasto.



- **Disposición de la vía y adecuación de la misma (bateo y alineación).**
Se dispondrá la vía anteriormente retirada sobre el balasto acopiado aportando desde cantera si fuera necesario.
- **Apertura de la circulación ferroviaria.**
En este punto de la construcción se podría reestablecer el tráfico por las vías, acortando así el plazo de suspensión de circulaciones necesario, pudiendo realizarse el resto de las actuaciones en el cauce con la vía ya en servicio.
- **Reparaciones en la losa del cauce sur. De la misma manera que la descrita en la norte.**
De igual manera que se repara la losa en la zona norte se llevará a cabo la reparación de la zona en la zona sur.



- *Protección de las márgenes del cauce sur*
Se protegerán con escollera las márgenes del cauce.
- *Limpieza y retirada de las obras protegiendo la margen del cauce por la que se accedía al mismo para realizar los trabajos.*
Dado que el acceso se realiza por el lateral del cauce este será el último punto es disponer la escollera ya desde fuera del cauce.

1.3 TÉRMINOS MUNICIPALES AFECTADOS

Los terrenos afectados por el presente Proyecto se refieren única y exclusivamente a los necesarios para la realización de las obras del "PROYECTO DE TRATAMIENTO DEL PUENTE SOBRE EL ARROYO ARJONILLA, PK 368+400, LÍNEA 400 ALCAZAR DE SAN JUAN - CÁDIZ. TRAMO ANDÚJAR - VILLA DEL RÍO (CÓRDOBA)". Dichos terrenos pertenecen administrativamente a los siguientes municipios:

TÉRMINO MUNICIPAL	COMUNIDAD AUTÓNOMA	P.K.ORIGEN/P.K. FINAL	HOJA ORIGEN/HOJA FINAL
Arjonilla	Andalucía	368+400	1

1.4 AFECCIONES

1.4.1 Definición de afecciones

Para la correcta ejecución de las obras contenidas en el presente proyecto se definen tres tipos de afección:

- Expropiación de terrenos
- Ocupación temporal de terrenos
- Imposición de servidumbres

1.4.2 EXPROPIACIONES

Se expropia el pleno dominio de las superficies que ocupen la explanación de la línea férrea, sus elementos funcionales y las instalaciones permanentes que tengan por objeto una correcta explotación, así como todos los elementos y obras anexas o complementarias definidas en el proyecto que coincidan con la rasante del terreno o sobresalgan de él, y en todo caso las superficies que sean imprescindibles para cumplimentar la normativa legal vigente para este tipo de Obras, en especial las contenidas en el título II de la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario, relativa a las limitaciones a la propiedad y que se concretan con el Real Decreto 2387/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Sector Ferroviario y posteriores modificaciones del citado reglamento.

La fijación de la línea perimetral de la expropiación queda estrictamente definida en los planos parcelarios.

En este Proyecto no hay afecciones por expropiación.

1.4.3 IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRES

Se define como imposición de servidumbre, las correspondientes franjas de terrenos sobre los que es imprescindible imponer una serie de gravámenes, al objeto de limitar el ejercicio del pleno dominio del inmueble.

Estas franjas de terreno adicionales a la expropiación tienen una anchura variable, en función de la naturaleza u objeto de la correspondiente servidumbre, concretándose las mencionadas imposiciones de servidumbre, mediante el oportuno grafiado con la trama correspondiente determinada para este fin, en los respectivos planos parcelarios que forman parte del Anejo de Expropiaciones para este proyecto.

En este Proyecto no hay afecciones por imposición de servidumbre.

1.4.4 OCUPACIONES TEMPORALES

Se definen de este modo aquellas franjas de terrenos que resultan estrictamente necesarios ocupar, para llevar a cabo, la correcta ejecución de las obras contenidas en el proyecto y por un espacio de tiempo determinado, generalmente coincidente con el periodo de finalización de ejecución de las mismas. El plazo estimado de la ejecución de las obras es de 2 (dos) meses.

Para la ejecución de las obras será necesario ocupar temporalmente el espacio necesario para la creación de los caminos de acceso al puente y las zonas de instalaciones temporales.

El tiempo de ocupación de las parcelas se estimará el mismo que la ejecución de las obras. Una vez finalizadas las obras de restituirá la superficie ocupada a su estado original.

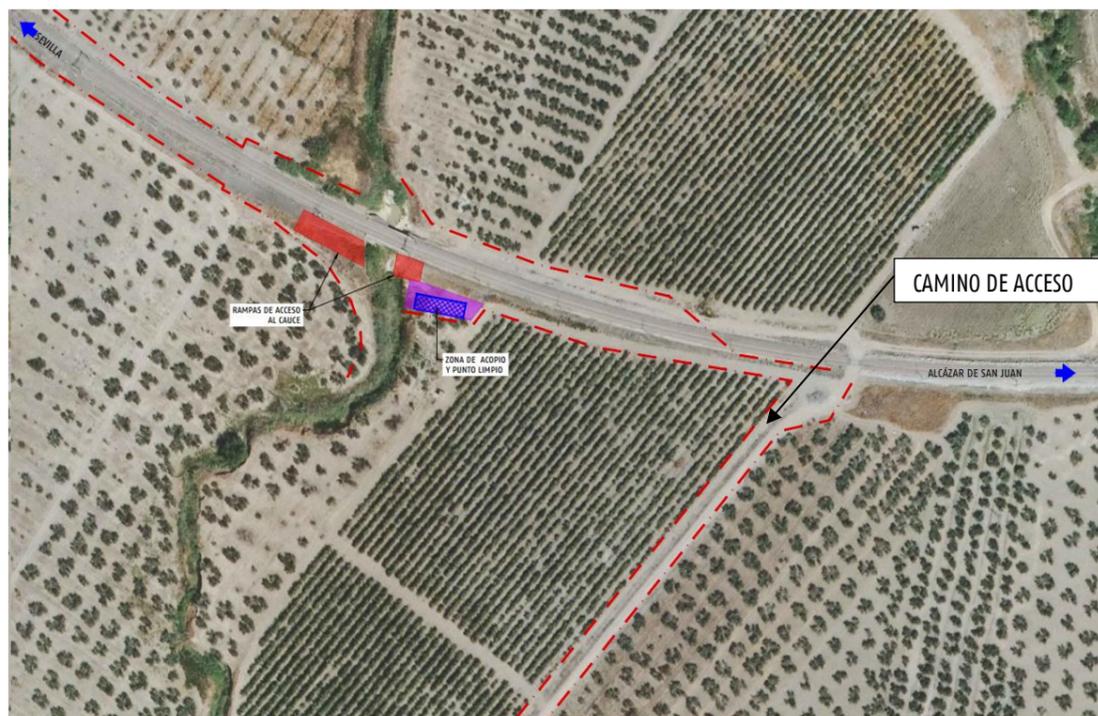


Figura 1. Localización de las instalaciones auxiliares

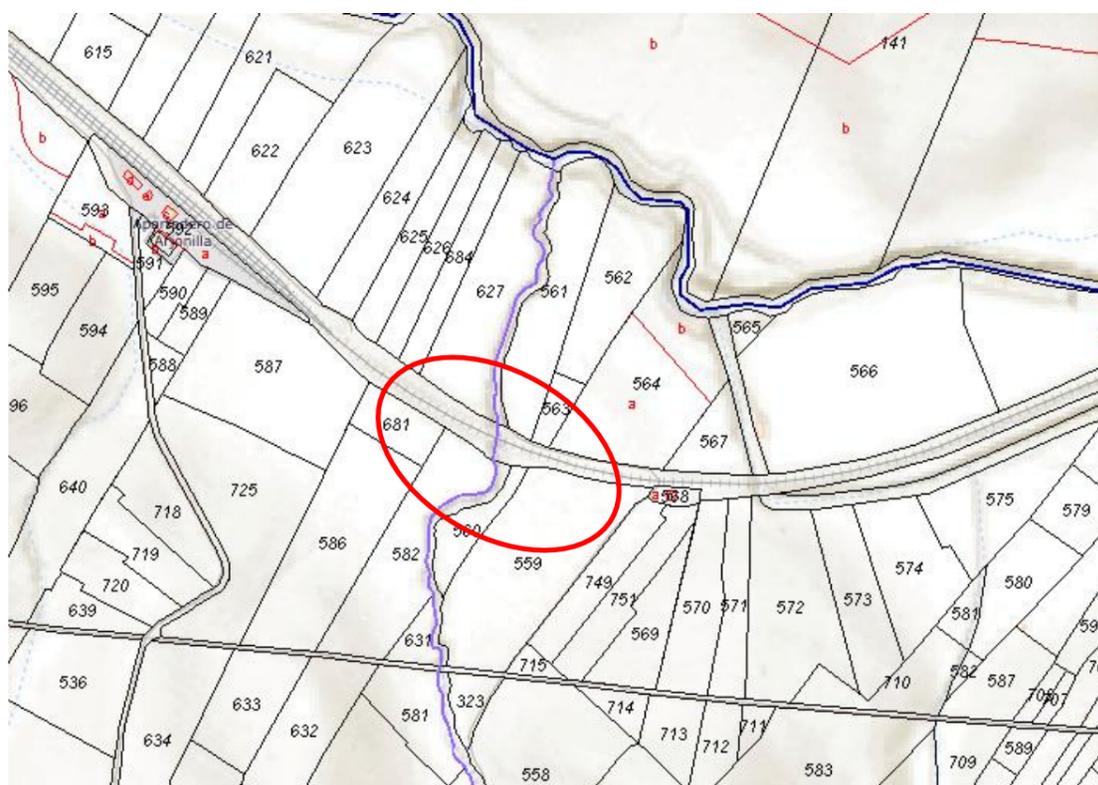


Figura 2. Localización de los límites propiedad de ADIF en la zona de actuación.

Las zonas de instalaciones se dispondrá en terreno de ADIF. Es necesario llevar a cabo una ocupación temporal del camino de acceso a la vía ya que, pese a que el camino existe, éste es de propiedad privada.



Figura 3. Localización de las expropiaciones.

1.5 PLANOS PARCELARIOS

El presente Anejo de Expropiaciones incluye una colección de planos parcelarios en los que se definen todas y cada una de las parcelas catastrales afectadas por la ejecución de las obras contenidas en el proyecto, cualquiera que sea su forma de afección.

Cada uno de los planos contiene el nombre del Término Municipal que comprende y el norte geográfico.

Los referidos planos parcelarios se han confeccionado sobre la base cartográfica realizada, ex-profeso, para la redacción del presente proyecto, habiéndose realizado la correspondiente identificación catastral de las parcelas afectadas y sus propietarios con la ayuda de los planos catastrales de rústica y urbana de los Centros de Gestión Catastral o de la Oficina Virtual de Catastro del Ministerio de Hacienda y Función Pública, de la información recabada y facilitada por el Ayuntamiento afectado y por último de los trabajos y apoyos de campo realizados.

Los planos parcelarios se han confeccionado a escala 1:2000, suficiente como para permitir identificar la posición de las parcelas en el terreno y efectuar mediciones fiables tanto de la longitud de linderos o distancias como de la superficie de las parcelas.

Las parcelas se identifican mediante un cajetín subdividido en dos partes, en la parte superior contendrá el número de orden completo, compuesto por la letra de la línea, los dos dígitos de su código provincial, los cuatro dígitos de su código municipal INE y los cuatro dígitos del número de las afectadas dentro de cada municipio. En la parte inferior, para las parcelas de suelo rural se subdivide en dos partes, en la parte izquierda se pone el número de polígono y en la

derecha el número de parcela; en las parcelas de suelo urbanizado, en la parte inferior del cajetín se pone la referencia catastral.

Se han delimitado con manchas de color los diversos tipos de afectación: la expropiación de color amarillo, la imposición de servidumbres de color azul y las ocupaciones temporales de color verde, las edificaciones afectadas se han marcado con mancha de color rojo. Dichos colores no ocultan los detalles topográficos ni de representación de la obra (eje, desmontes, terraplenes, etc.)

En general las parcelas catastrales se han delimitado en toda su extensión, incluso las subparcelas de cultivo, delimitadas a su vez por líneas más delgadas discontinuas, al objeto que, del examen del plano, se pueda deducir el tipo y la forma de afectación en relación al resto de parcela no afectada.

1.6 CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

1.6.1 Metodología

Para la valoración de los bienes y derechos afectados se aplicará la normativa legal vigente, en especial la contenida en el RD Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, el RD 1492/2011, de 24 de octubre, así como lo contenido en la Ley de Expropiación Forzosa. Se tendrán en cuenta las modificaciones a la Ley del Suelo publicadas en el BOE de fecha 30/09/2015, en la Disposición adicional séptima. Reglas para la capitalización de rentas en suelo rural.

- En cuanto al vuelo y demás instalaciones afectadas:

Las plantaciones y sembrados preexistentes, así como las indemnizaciones por razón de arrendamientos rústicos u otros derechos, se tasarán con arreglo a los criterios de las Leyes de Expropiación Forzosa y de Arrendamientos Rústicos.

Las edificaciones, construcciones e instalaciones, cuando deban valorarse con independencia del suelo, se tasarán por el método de coste de reposición según su estado y antigüedad en el momento al que deba entenderse referida la valoración.

Las indemnizaciones a favor de los arrendatarios rústicos y urbanos se fijarán de acuerdo con lo previsto en la Ley de Expropiación Forzosa y las normas de la legislación de Arrendamientos.

- En cuanto a las servidumbres:

Se valoran en función del tipo de gravamen o grado de limitación del pleno dominio impuesto sobre el bien o parcela afectada. En general se valora teniendo en cuenta la diferencia entre el valor en venta que posea la parcela inicialmente a la imposición de la servidumbre y el valor en venta que poseerá como consecuencia de la carga o gravamen que se pretende imponer.

En el caso de terrenos incluidos en un suelo rural, se estima esta diferencia en un 50% del valor de los terrenos afectados, siendo necesario analizar cada caso en función del perjuicio que se realiza a la parcela, pudiendo variar de 10 al 100%. Al valor calculado por servidumbre del suelo se le añade el 100% del valor del vuelo que vaya a ser afectado.

En el caso de terrenos incluidos en Suelo Urbanizado, se estima esta diferencia en un 5%-10% del valor de los terrenos afectados.

- En cuanto a las ocupaciones temporales:

Su tasación se ha realizado de conformidad con lo que establece la vigente Ley de Expropiación Forzosa, es decir "... Se referirán siempre a la apreciación de los rendimientos que el propietario haya dejado de percibir por las rentas vencidas durante la ocupación, sumando, además los perjuicios estimados que se causen a la finca o los gastos que supongan restituirla a su estado primitivo...", obviamente con la salvedad de que los perjuicios irrogados en ningún caso puedan ser superiores al valor del bien, en cuyo caso se optará por su expropiación.

Teniendo en cuenta la duración prevista de las obras, se ha estimado que la indemnización correspondiente a la ocupación temporal de los terrenos incluidos en Suelo Rural se debe valorar en el 10 % del valor del terreno afectado por cada año de ocupación del mismo. Al valor calculado por ocupación del suelo se le añade el 100% del valor del vuelo que se afecte.

En el caso de terrenos incluidos en Suelo Urbanizado, se estima en un 2% del valor de los terrenos ocupados temporalmente, que equivale al establecido por la Ley de Impuestos Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados para la valoración de usufructos temporales.

1.6.2 PRECIOS UNITARIOS

De la aplicación de los criterios anteriormente señalados se han obtenido los valores unitarios que deben adoptarse para la tasación de los bienes y derechos afectados con motivo de la ejecución de las obras contenidas en el presente proyecto.

2 BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

A los efectos que establece el artículo 17 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16/12/54 y concordantes con su Reglamento de 26/4/57. Se ha elaborado la preceptiva relación concreta e individualizada, en la que se describen, todos los aspectos materiales y jurídicos, de los bienes o derechos que se consideran de necesaria expropiación.

Dicha Relación de Bienes y Derechos afectados comprende, de forma ordenada y a modo de resumen, todas las fincas o parcelas catastrales afectadas, indicando las superficies objeto de expropiación, imposición de servidumbres u ocupación temporal, con expresión de los siguientes datos:

- Número de orden en el expediente expropiatorio y número del plano parcelario del proyecto en el que se encuentra la finca.
- Identificación catastral del polígono y parcela.
- Nombre y domicilio del propietario del bien afectado.
- Extensión o superficie de la finca completa y de la parte de la misma que sea objeto de expropiación, imposición de servidumbre u ocupación temporal.
- Régimen urbanístico del suelo y calificación según cultivos, en su caso.

Toda la información necesaria para la preparación de la referida relación se ha obtenido a través de los Centros de Gestión Catastral o de la Sede Electrónica del Catastro del Ministerio de Hacienda, así como de la inspección directa de los terrenos.

Se han tenido en cuenta y por consiguiente reseñado, en la relación de bienes o derechos afectados, aquellas parcelas o derechos pertenecientes al Estado, Comunidad Autónoma, Provincia, Municipio o cualquier otro Organismo o Empresa Pública (ADIF, Confederaciones Hidrográficas, Autopistas, caminos públicos municipales, etc...), que dada su naturaleza jurídica de bien público, gozan de la condición de utilidad pública y en consecuencia no deben ser expropiados, a menos que ex-profeso se declarase la prevalencia de la utilidad pública. No obstante, dicha inclusión se considera necesaria puesto que, en cada caso, previa declaración de compatibilidad, se tendrá que armonizar y acometer en su caso, la reposición del servicio o finalidad pública y establecimiento de las condiciones técnicas que comporta dicha restitución.

PROVINCIA: JAÉN
TÉRMINO MUNICIPAL: ARJONILLA

Nº DE ORDEN	POLÍGONO/ REF CATASTRAL	PARCELA	TITULAR ACTUAL, NOMBRE Y DOMICILIO	TITULAR CATASTRAL, NOMBRE Y DOMICILIO	SUPERFICIE CATASTRAL m ²	AFECCIONES (m ²)						NATURALEZA	Nº DE HOJA PLANO DE EXPROPIACIÓN	
						SUB	CALIFICACIÓN FISCAL	APROVECHAMIENTO REAL	EXPROPIACIÓN	IMPOSICIÓN SERVIDUMBRE	OCUPACIÓN TEMPORAL			TOTAL
Y-23.0079-0002-C00	2	559	Camacho Bueno, Maria Isabel; Av Eduardo Garcia Maroto 2 ES:1 PL:06 PT:A; 23007 Jaen; Camacho Bueno, Antonio ; Av Eduardo Garcia Maroto 2 ES:1 PL:04 PT:A; 23007 Jaen; Camacho Bueno, Juan Manuel; Av Eduardo Garcia Maroto 2 ES:1 PL:05 PT:A; 23007 Jaen; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Sur (Andalucía, Extremadura) Delegación de Patrimonio y Urbanismo Sur; AV Kansas City. Est. Santa Justa s/n; 41007 Sevilla	Camacho Bueno, Maria Isabel; Av Eduardo Garcia Maroto 2 ES:1 PL:06 PT:A; 23007 Jaen; Camacho Bueno, Antonio; Av Eduardo Garcia Maroto 2 ES:1 PL:04 PT:A; 23007 Jaen; Camacho Bueno, Juan Manuel; Av Eduardo Garcia Maroto 2 ES:1 PL:05 PT:A; 23007 Jaen	31917	0	1	OR Olivos regadío	0	0	2869	2869	Rural	1 de 1

3 PLANOS

3.1 PLANO DE SITUACIÓN

3.2 PLANO DE CONJUNTO

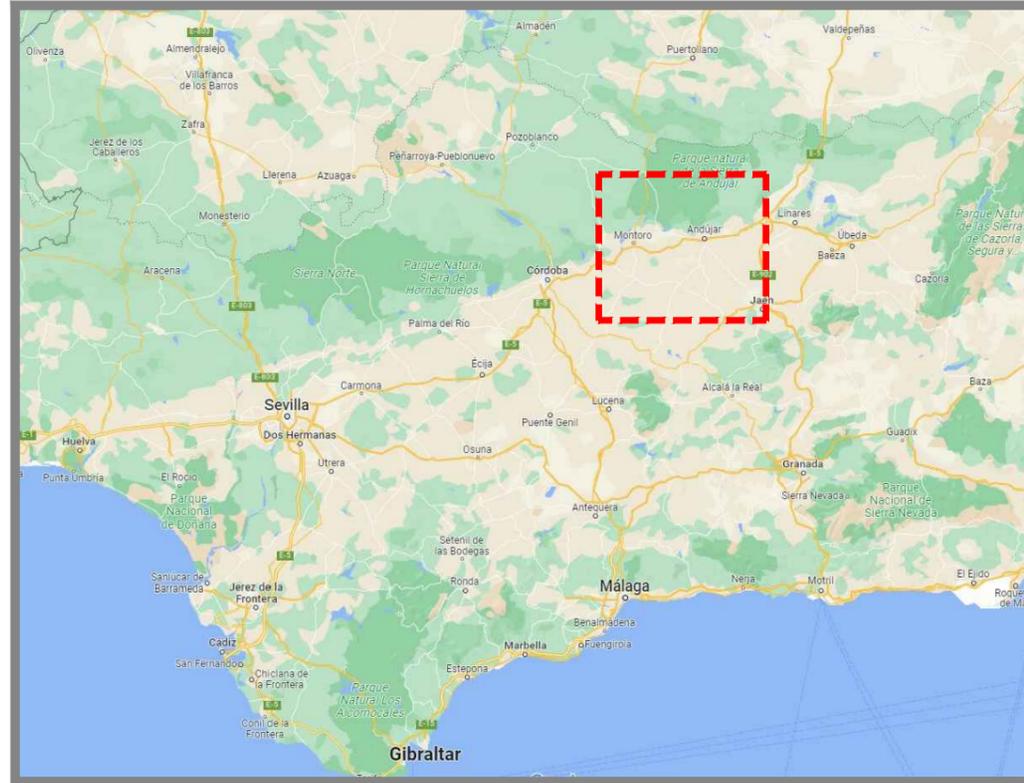
3.3 ORTOFOTOPLANO

3.4 PLANO DE EXPROPIACIONES

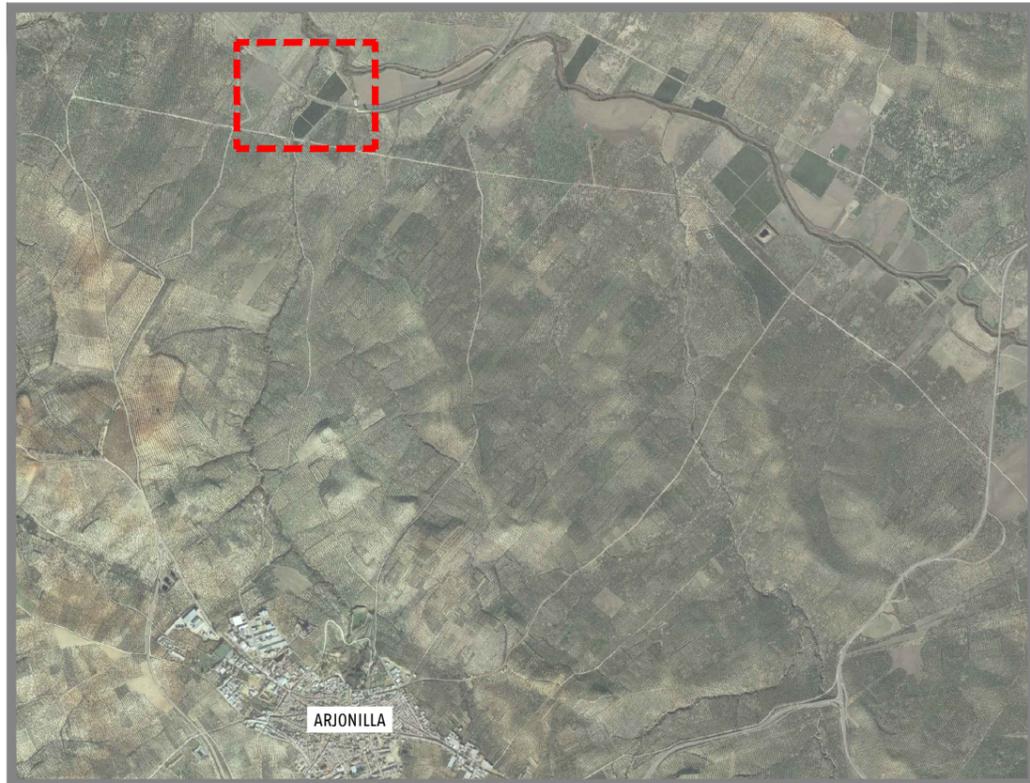
3.1 PLANO DE SITUACIÓN



SITUACIÓN DE LA ESTRUCTURA EN LA PENÍNSULA IBÉRICA



SITUACIÓN DE LA ESTRUCTURA EN JAÉN

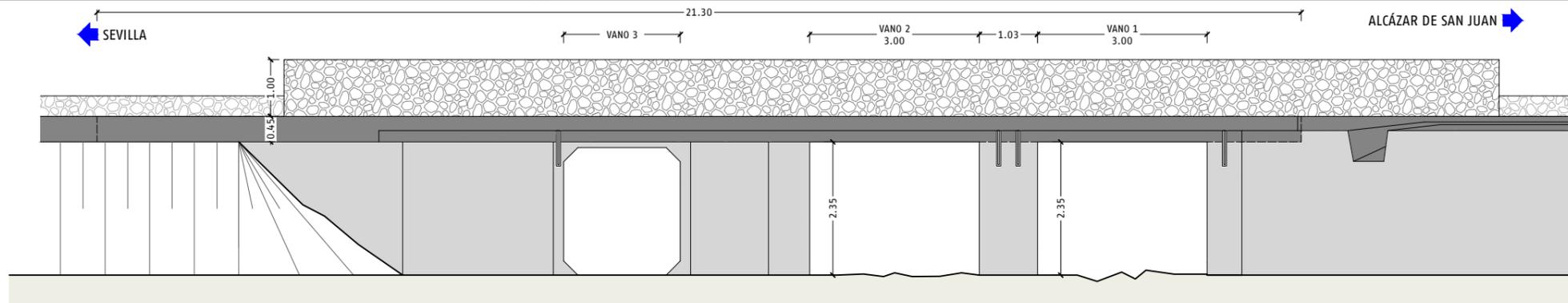


SITUACIÓN DE LA ESTRUCTURA AL SUR DE ANDUJAR

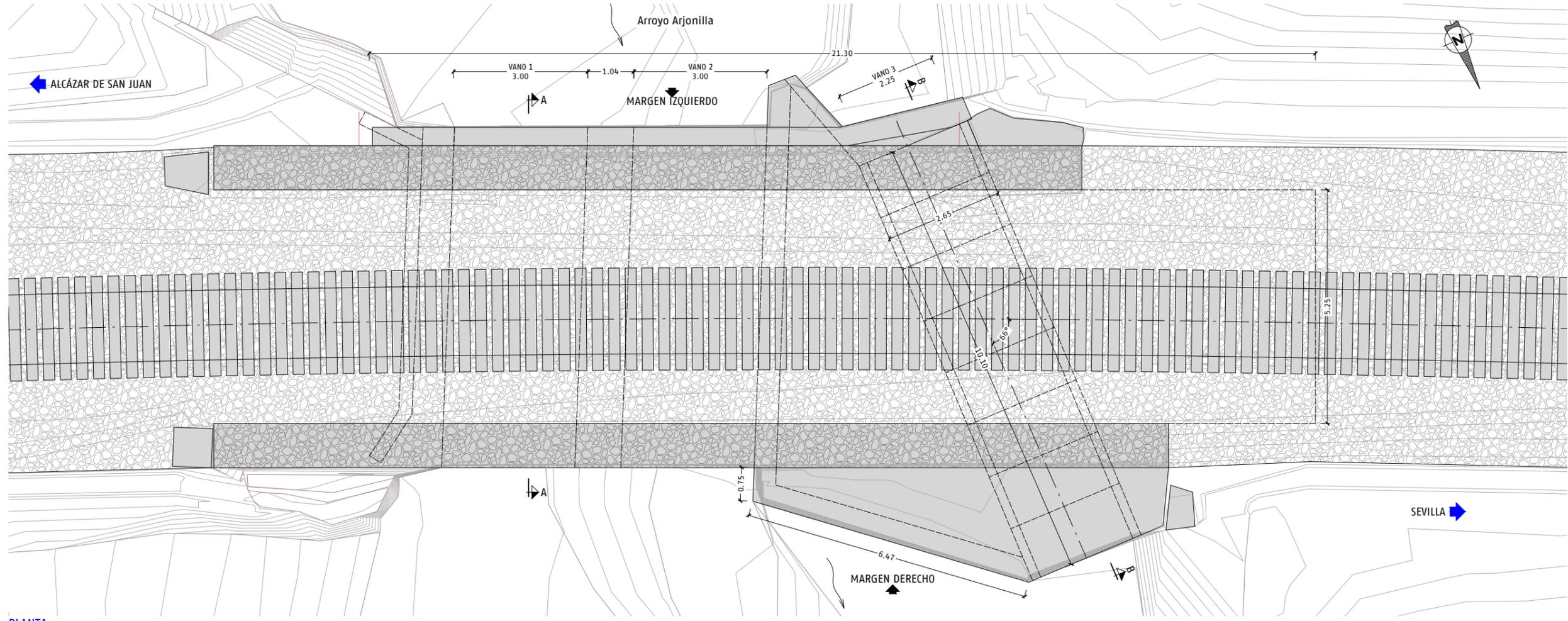


VISTA AÉREA DEL PUENTE

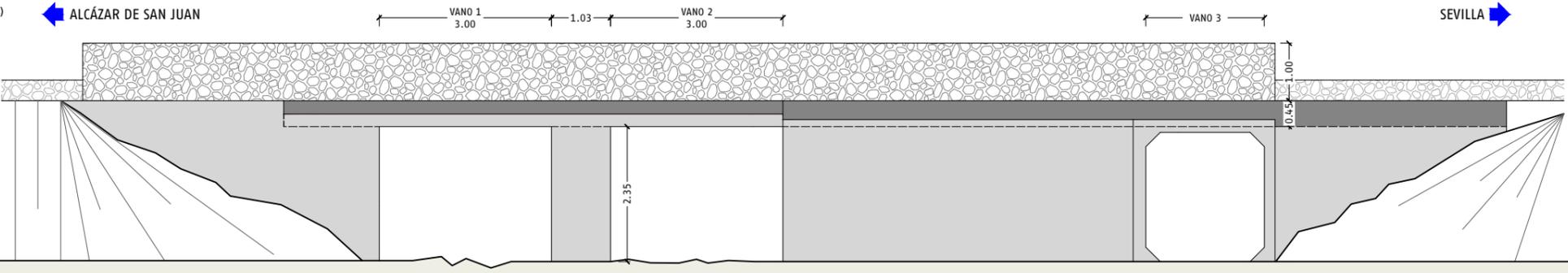
3.2 PLANO DE CONJUNTO



ALZADO MARGEN IZQUIERDO
 ESCALA 1:100
 (NOTA: TODAS LAS COTAS ESTÁN EN METROS)



PLANTA
 ESCALA 1:100
 (NOTA: TODAS LAS COTAS ESTÁN EN METROS)



ALZADO MARGEN DERECHO
 ESCALA 1:100
 (NOTA: TODAS LAS COTAS ESTÁN EN METROS)

NOTA:
 - LA TUBERÍA BAJO LA ESTRUCTURA YA NO SE DISPONE EN LA POSICIÓN ORIGINAL Y NO AFECTA A LAS OBRAS A REALIZAR.

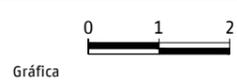


TÍTULO
 PROYECTO DE TRATAMIENTO DEL PUENTE SOBRE EL ARROYO ARJONILLA,
 PK 368+400, LÍNEA 400 ALCÁZAR DE SAN JUAN - CÁDIZ.
 TRAMO ANDÚJAR - VILLA DEL RÍO (CÓRDOBA)



AUTOR
 JAVIER TORRICO LIZ
 INGENIERO DE CAMINOS, C. Y. P.

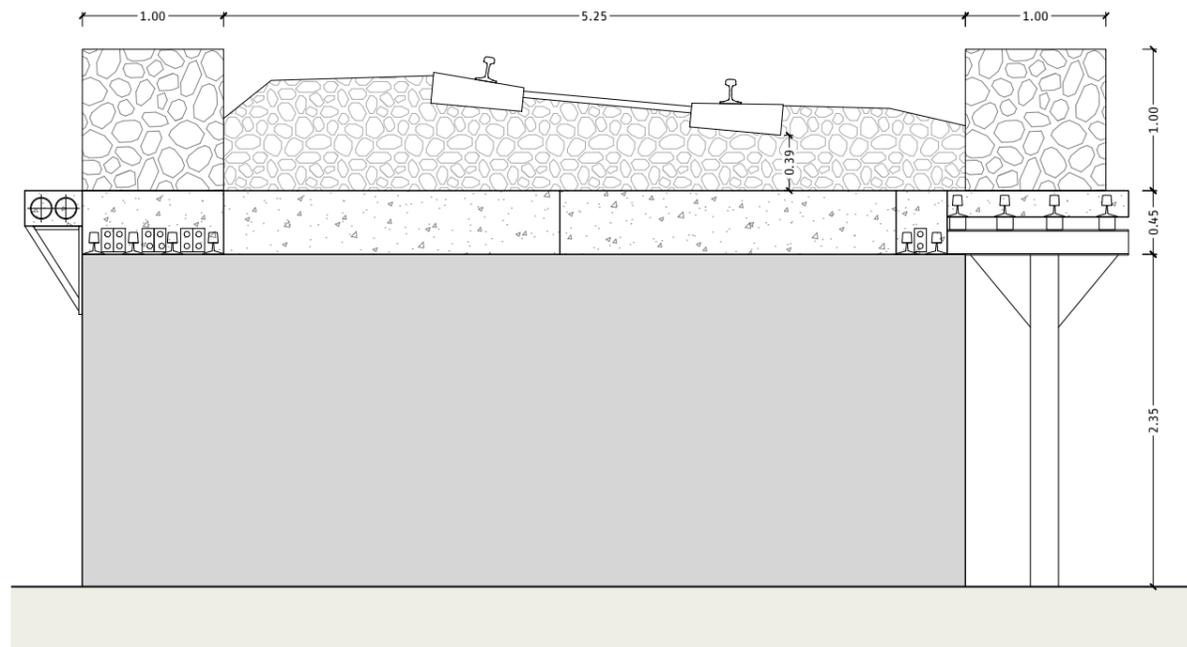
ESCALA
 1:100
 Numérica



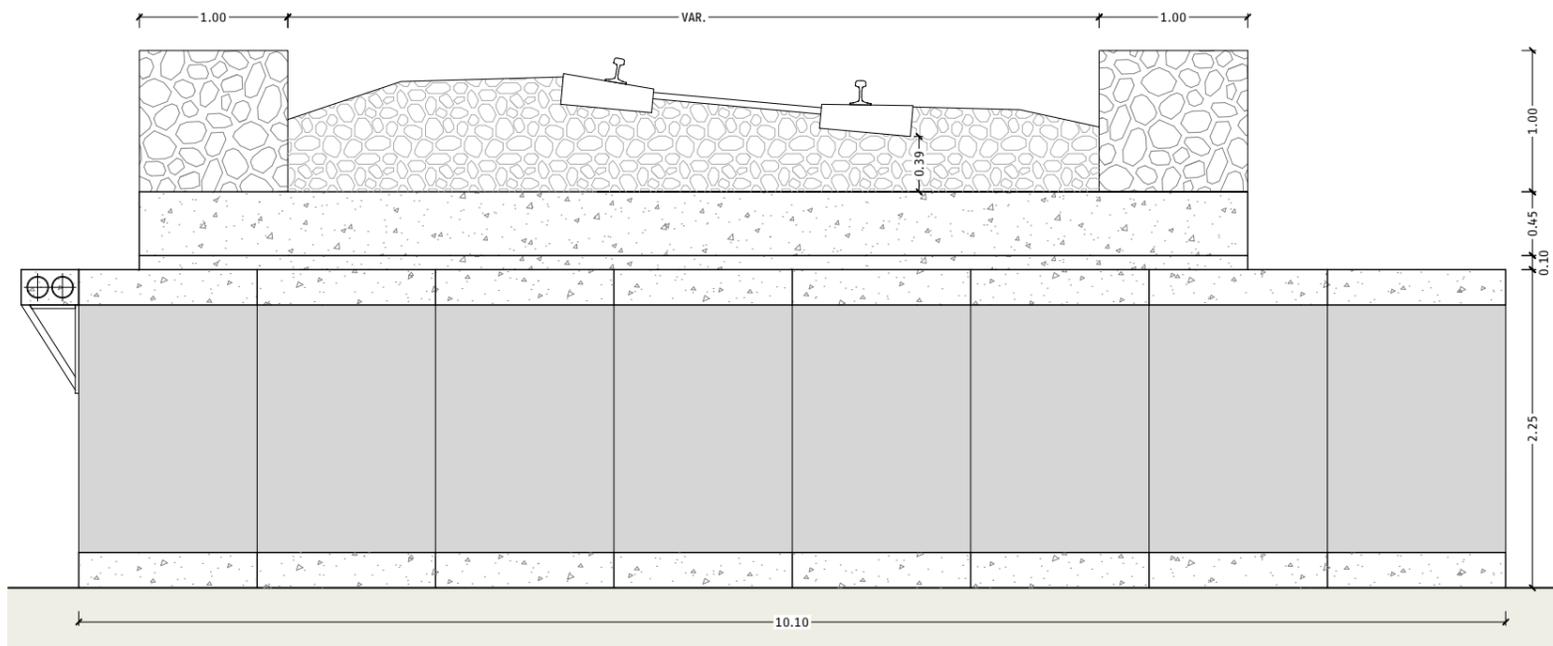
FECHA
 DICIEMBRE
 2024

TÍTULO DEL PLANO
 EXPROPIACIONES. PLANO DE CONJUNTO

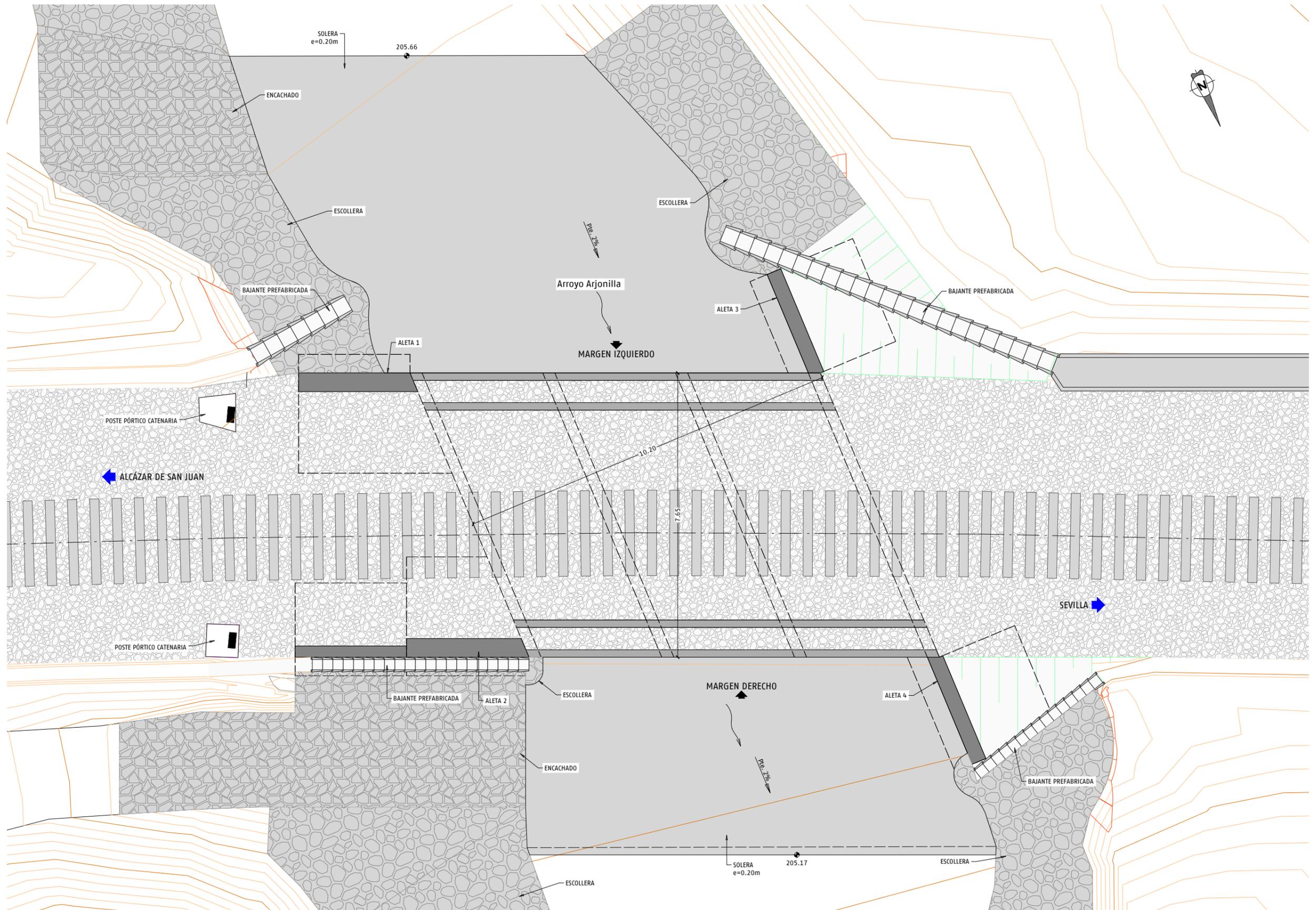
Nº DE PLANO
 E1.02
 Hoja 1 de 2



SECCIÓN A-A
 ESCALA 1:50
 (NOTA: TODAS LAS COTAS ESTÁN EN METROS)



SECCIÓN B-B
 ESCALA 1:50
 (NOTA: TODAS LAS COTAS ESTÁN EN METROS)



PLANTA
 ESCALA 1:100
 (NOTA: TODAS LAS COTAS ESTÁN EN METROS)

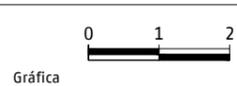


TÍTULO
 PROYECTO DE TRATAMIENTO DEL PUENTE SOBRE EL ARROYO ARJONILLA,
 PK 368+400, LÍNEA 400 ALCAZAR DE SAN JUAN - CÁDIZ.
 TRAMO ANDÚJAR - VILLA DEL RÍO (CÓRDOBA)

AUTOR
 FHECOR

JAVIER TORRICO LIZ
 INGENIERO DE CAMINOS, C. Y. P.

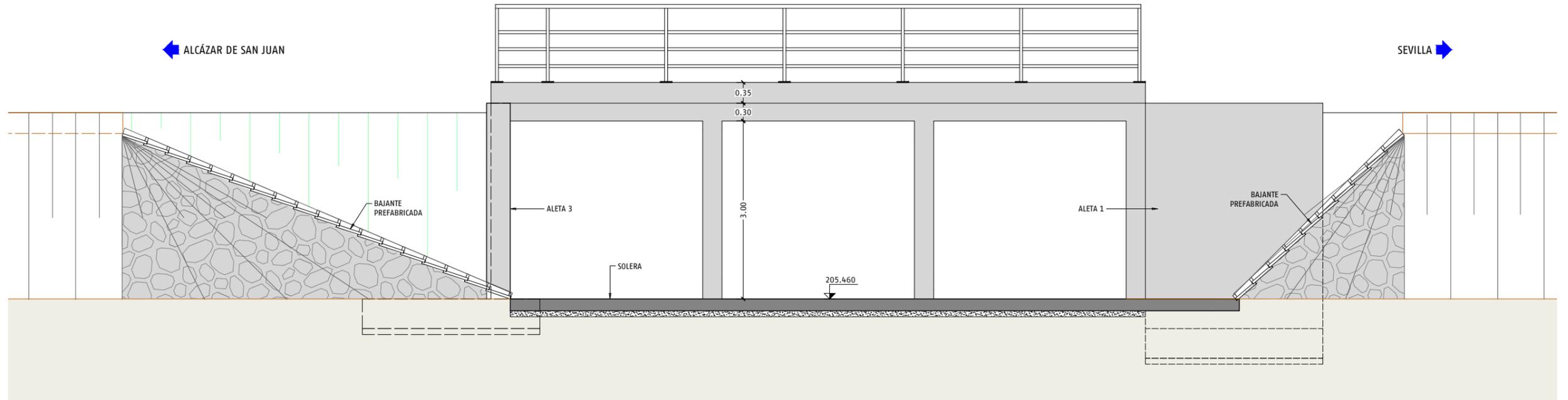
ESCALA
 1:75
 Numérica



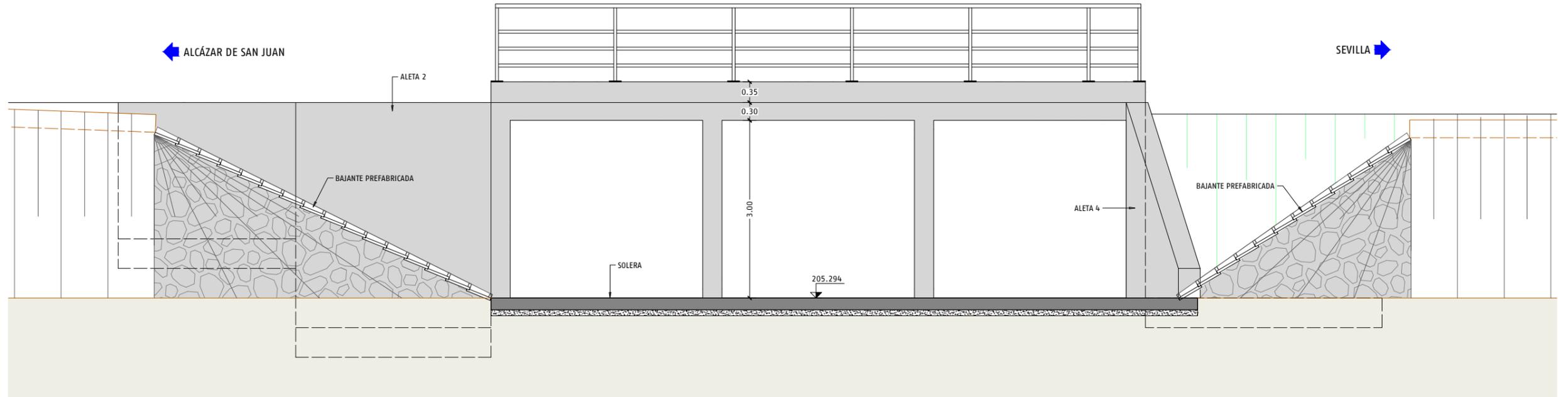
FECHA
 DICIEMBRE
 2024

TÍTULO DEL PLANO
 EXPROPIACIONES
 SITUACIÓN PROYECTADA (I), PLANTA.

Nº DE PLANO
 E1.03
 Hoja 1 de 2



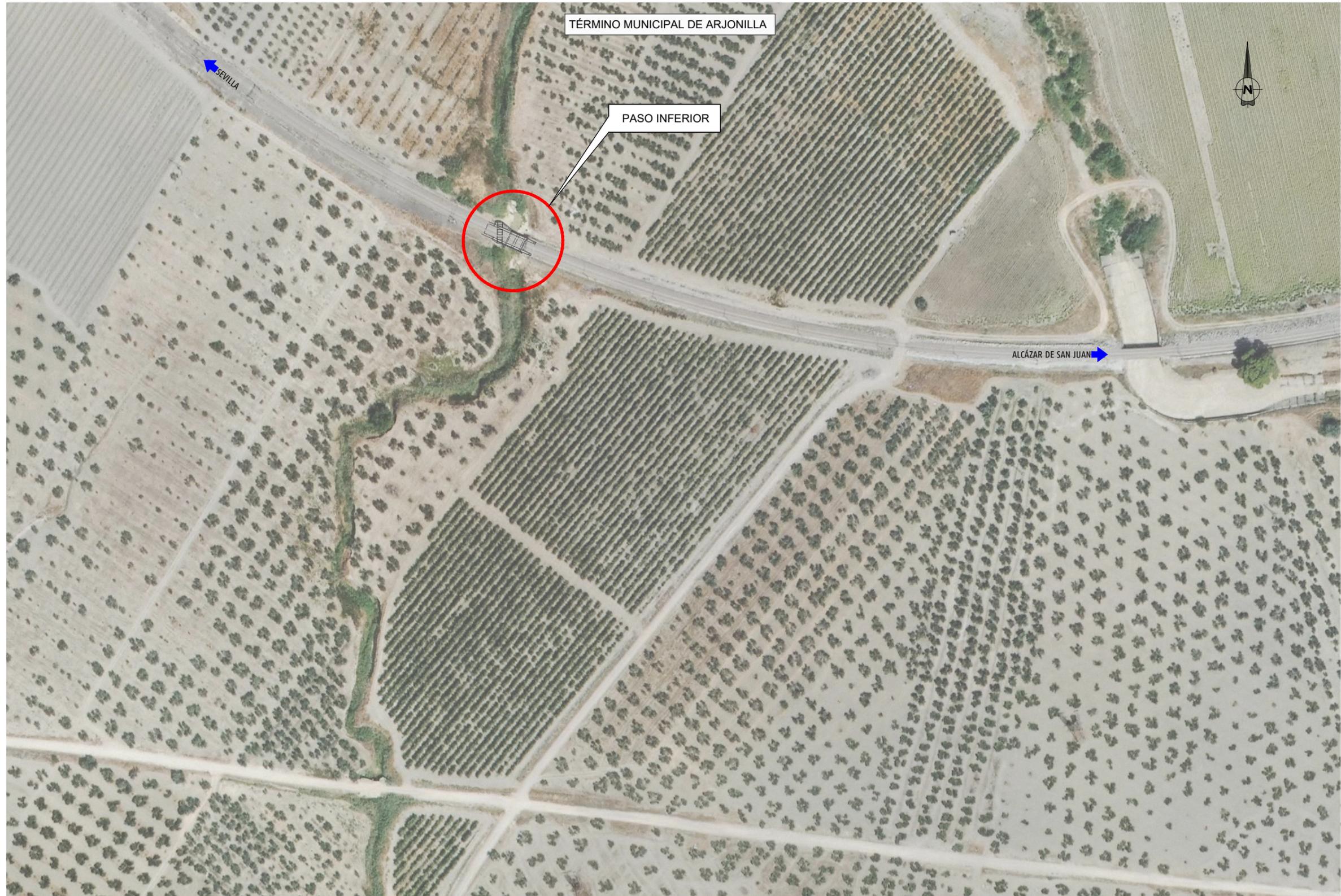
ALZADO MARGEN IZQUIERDO
 ESCALA 1:75
 (NOTA: TODAS LAS COTAS ESTÁN EN METROS)



ALZADO MARGEN DERECHO
 ESCALA 1:75
 (NOTA: TODAS LAS COTAS ESTÁN EN METROS)

3.3 ORTOFOTOPLANO

3.3 ORTOFOTOPLANO



PLANTA
 ESCALA 1: 2000
 (NOTA: TODAS LAS COTAS ESTÁN EN METROS)

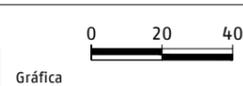


TÍTULO
 PROYECTO DE TRATAMIENTO DEL PUENTE SOBRE EL ARROYO ARJONILLA,
 PK 368+400, LÍNEA 400 ALCÁZAR DE SAN JUAN - CÁDIZ.
 TRAMO ANDÚJAR - VILLA DEL RÍO (CÓRDOBA)

AUTOR
 FHECOR

JAVIER TORRICO LIZ
 INGENIERO DE CAMINOS, C. Y. P.

ESCALA
 1:2000
 Numérica

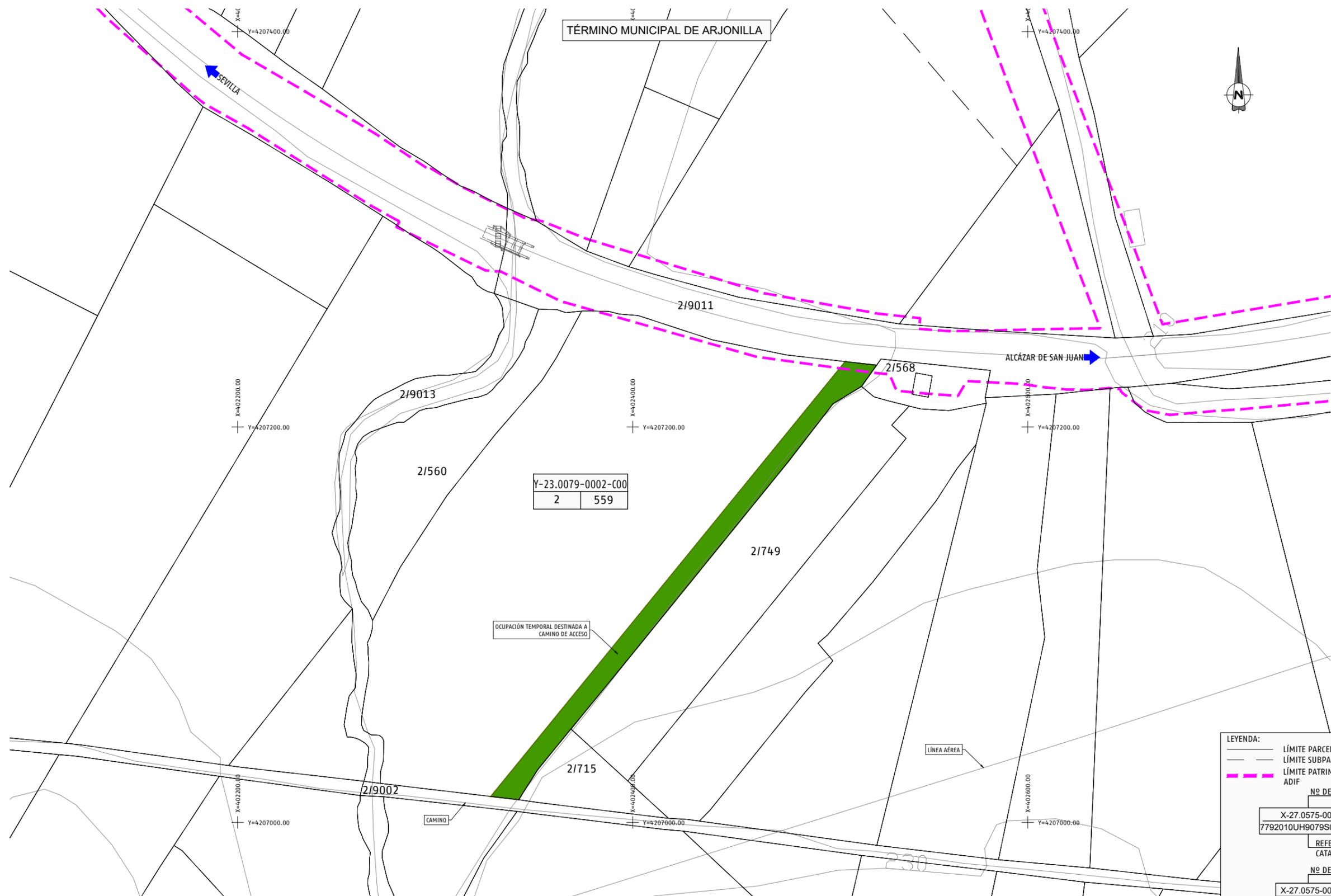


FECHA
 DICIEMBRE
 2024

TÍTULO DEL PLANO
 EXPROPIACIONES. ORTOPLANO

Nº DE PLANO
 E1.04
 Hoja 1 de 1

3.4 PLANO DE EXPROPIACIONES



PLANTA
 ESCALA 1: 2000
 (NOTA: TODAS LAS COTAS ESTÁN EN METROS)

LEYENDA:

- LÍMITE PARCELA
- - - LÍMITE SUBPARCELA
- - - LÍMITE PATRIMONIAL ADIF

Nº DE ORDEN	
X-27.0575-0006	
7792010JH9079S0001PW	
REFERENCIA CATASTRAL	
Nº DE ORDEN	
X-27.0575-0006	
29	1
Nº DE POLIGONO	Nº DE PARCELA

- EXPROPIACION
- SERVIDUMBRE
- OCUPACIÓN TEMPORAL



TÍTULO
 PROYECTO DE TRATAMIENTO DEL PUENTE SOBRE EL ARROYO ARJONILLA,
 PK 368+400, LÍNEA 400 ALCÁZAR DE SAN JUAN - CÁDIZ.
 TRAMO ANDÚJAR - VILLA DEL RÍO (CÓRDOBA)

AUTOR
FHECOR

Javier Torrico Liz
 JAVIER TORRICO LIZ
 INGENIERO DE CAMINOS, C. Y. P.

ESCALA
 1:2000
 Numérica Gráfica



FECHA
 DICIEMBRE
 2024

TÍTULO DEL PLANO
 EXPROPIACIONES. PARCELARIO

Nº DE PLANO
 E1.05
 Hoja 1 de 1

4 FICHAS DE EDIFICACIONES AFECTADAS

Con las obras del presente proyecto no se ven construcciones afectadas.

